

JESUS REYES HEROLES

EL LIBERALISMO
MEXICANO

I

LOS ORIGENES



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
MÉXICO

que blasona de liberal?" La crítica al Congreso sería sangrienta y es necesario impedirle, adoptando una política sabia y enfrentándose a la contribución directa:

Tiempo es ya, Señor, de abrir la verdadera senda de la felicidad por el rumbo que indica la razón y la equidad, y olvidar para siempre esa rutina aborrecible de nuestros tiranos. Tomemos un carácter de empeño y de constancia para arrostrar esos inconvenientes que tanto se ponderan para una contribución directa, única capaz de socorrer las necesidades presentes sin ofensa de la felicidad futura.

Si el erario requiere ingresos y resulta indispensable aumentar los impuestos interiores, al hacerse, deben distinguirse los artículos extranjeros de los nacionales, los de lujo de los de consumo corriente:

Y ya que sea preciso para las necesidades presentes el aumentar la cuota de derechos en las aduanas interiores, hágase solamente en aquellos efectos extranjeros que sólo consultan al lujo, al fausto y a la molición; pero de ninguna suerte en las telas groseras ni efectos ordinarios, que son del consumo de la última clase del pueblo, ni mucho menos en los frutos y producciones nacionales; para cuyo efecto, pido a V. Sob. que se devuelvan estos artículos a las comisiones, para que se sirvan reformarlos con arreglo a estas indicaciones.

Esteva y Camilo Camacho apoyan el dictamen. Florentino Martínez insiste en que la Comisión no ha dado respuesta a Terán, cuando dijo que tres y dos no son siempre cinco en economía y que a veces un aumento de impuestos no incrementaba los ingresos del fisco, a pesar de lo cual es aprobado el dictamen, salvando su voto dieciséis diputados.

En la sesión del día siguiente, sin embargo, Prisciliano Sánchez pidió se volviera a leer el artículo 8º, después de lo cual solicitó:

Que se excluyan igualmente de este aumento el algodón en rama y los tejidos de éste y de lana fabricados en el imperio.

Los argumentos fueron concretos: estando exceptuada la lana, debía estarlo el algodón; si se protege a los vinos del país, "no merecen menos atención las fábricas de telas groseras". Además:

Hizo ver que aumentada la alcabala a los tejidos del imperio, no podrían concurrir con los asiáticos más groseros que entrarían por Aca-

pulco y San Blas; y que si se habían de proteger de algún modo estas artes tan necesarias, era necesario aliviar a sus manufactores en todo lo posible, pues de lo contrario se abandonarían; en cuyo caso se perderían millares de familias que subsisten del hilado y del tejido en la capital y varios pueblos de su provincia de Galicia, y en otras muchas del imperio.

Mas las razones concretas obedecen a un criterio general:

Observó la necesidad que había de proporcionarle el ordinario vendido a la clase miserable al precio más cómodo posible, como también de dar ocupación a la gente ociosa.

Bustamante apoyó a Prisciliano Sánchez y ámbos ganaron el punto, adicionándose el artículo 8, en los siguientes términos:

... quedando exceptuados de este recargo el algodón en rama y tejidos de telas de lana y algodón fabricados en el imperio.

El Congreso, al seguir discutiendo el dictamen, se preocupó fundamentalmente por combatir la defraudación fiscal. Covarrubias se vale de la coyuntura, proponiendo una adición:

Que los tejidos extranjeros de algodón y lana se decomisen o se les imponga un cuarenta por ciento de alcabala.

La adición no prospera y el Congreso sigue discutiendo el dictamen, fundamentalmente en lo relativo a recaudación fiscal y administración.

PROTECCION Y LIBRECAMBIO

Nadie más digo que yo del comercio libre; pero no en el estado en que está nuestra industria. Créense entre nosotros artes y entonces libérese todo; pero ínterin no tengamos fuerzas, hacer el comercio libre es decretar nuestra ruina.¹²

José Ma. Co. Arrabias

Hemos visto que el Congreso, por la vía de discusión de los impuestos, arribaba a los problemas de comercio exterior. Las discu-

¹² Diario de las sesiones del Congreso Constituyente de México, tomo IV, p. 395.

siones se deslizan a esta última materia casi insensiblemente, por razón de la inexistencia de un preciso deslinde entre impuestos interiores y exteriores. Las preocupaciones por este último tema y por la actitud que al respecto el país debía asumir, se hallaban muy extendidas y el Congreso era, en parte, su receptáculo. Los conceptos vertidos por Terán y Prisciliano Sánchez constituyen precedentes y antecedentes de posteriores pronunciamientos. A ello impulsaba la situación del país y las peticiones que el Congreso recibía.

No todas las declaraciones, ni mucho menos las peticiones, tenían la altura de lo dicho por Prisciliano Sánchez y Terán, quienes revelan una posición que no confunde liberalismo con libre-cambio. Algunas declaraciones y peticiones eran meras reminiscencias mercantilistas. Otras, simples declaraciones libre-cambistas. Pero la tónica general estuvo determinada por esfuerzos serios de comprender las realidades nacionales, conjugando la teoría con los hechos y haciendo distinciones y matizaciones teóricas cuando las realidades lo exigían. Esto último predominó, en términos generales, y en su logro hubo brillantes polémicas.

Apenas iniciados los trabajos legislativos, el 2 de marzo de 1822 Marín pide circule el arancel general de comercio, se observe religiosamente y preferentemente en lo relativo a que no entren en el país harinas, granos, grasas y pieles; y Covarrubias solicita se prohíba el ingreso de manufacturas de hierro.¹³

De otro lado, el 2 de junio de 1822, la Junta Provincial de Nuevo México pide se le conceda a aquella provincia libertad de comercio con los Estados Unidos, solicitando el representante Serrano que la Comisión no informase sobre ello hasta en tanto no presentase una proposición sobre la materia.¹⁴

La introducción de harinas a Yucatán

Una ligera confronta de posiciones surge en relación con una solicitud de la diputación provincial de Mérida y proposición de los diputados Francisco y Pedro Tarrazo sobre la introducción a Yucatán de harinas extranjeras, en que la Comisión de Comercio dictamina:

1º—Que por dos años se permita ello, siempre y cuando se realice en buques y bajo pabellón nacional y cubra cinco pesos por barril;

¹³ Actas del Congreso Constituyente Mexicano, tomo I, p. 36, primera foliatura.

¹⁴ *Op. cit.*, tomo II, p. 142.

2º—“Que en los citados puertos sea libre la importación de harinas bajo cualquiera pabellón, librando del derecho de toneada a los buques nacionales que entren cargados exclusivamente de este artículo... que conforme consulta el gobierno se excite a los labradores de la provincia de Puebla, acudan, si les conviene, a las necesidades de la Mérida de Yucatán, para que como poseedores de primera mano, disfruten lo favorable de esta disposición, destránndose las introducciones extranjeras a que obligan las circunstancias”.¹⁵

La solicitud de Yucatán obedecía a la prohibición establecida por el decreto de 14 de enero de 1822.

En sesión de 9 de julio¹⁶ Terán pide se le explique la clase de escasez a que se enfrenta Yucatán en harinas. Uno de los Tarrazo le responde en términos comedidos, diciéndole que en el pasado Yucatán se abasteció de “las excelentes harinas de la provincia de Puebla”; pero al decaer la agricultura nacional, las substituyó por harinas de los Estados Unidos, y que en esta situación vino el decreto prohibiendo la importación. En cuanto a que las harinas se introduzcan por barcos nacionales, ello fue agregado por la Comisión de Comercio, “con el objeto de fomentar nuestra marina mercante”.

Sánchez del Villar afirma que cuando Yucatán disfrutaba del comercio libre, no eran buques nacionales los que se empleaban:

...por tanto considero que se debe prohibir la introducción de harinas extranjeras, y dejar libres de todos derechos a las nacionales que se exporten para Yucatán, por cuyo medio se fomentará nuestra decaída agricultura.

Fernando Valle, iracundo, contesta a Sánchez del Villar: se opone por la diferencia de precios entre las harinas nacionales y las importadas, mandando en consideración el transporte.

Terán, comprensivo y conciliador, dice que, dada la situación de Yucatán, debe permitírsele la importación, aun en buques extranjeros, y a las harinas nacionales eximírseles de todos los derechos.

...pues mientras éstas paguen el diezmo, y además los derechos que cobra el estado, jamás podrían concurrir con las extranjeras que no tienen estas contribuciones, y que éste sería el medio de que las harinas de Puebla y de Comitán pudiesen exportarse para Yucatán.

¹⁵ *Op. cit.*, tomo II, p. 209.

¹⁶ *Op. cit.*, tomo II, p. 217 y sigs.

Llave asienta que el diezmo está fundado en el derecho natural y que no puede alterarse sin la anuencia de los obispos. Bustamante dice que no se trata de suprimir el diezmo y da un argumento contundente sobre transporte:

... pero si sólo se permite la introducción en Yucatán de las extranjeras en buques nacionales, creo que nada se habrá conseguido, por cuanto del todo carecemos de marina.

Marín recuerda lo perjudicial que había sido para la agricultura nacional la importación de harinas, pero no se opone a la solicitud de Yucatán, siempre y cuando se imponga a las harinas extranjeras los derechos respectivos, para no perjudicar a las nacionales. Tarrazo le aclara que las extranjeras pagarían cinco pesos por barril y las nacionales estarían libres de todo derecho, aun del de tonelada si iban en buques cargados exclusivamente con ellas.

Zavala expresó:

Siempre que la introducción de harinas extranjeras sólo se permita en buques nacionales, se dará lugar a un monopolio de parte de aquellos pocos que tienen los buques. En mi concepto el dictamen está en contradicción con los principios de economía política, y debe volver a la comisión para que lo reforme o se espere al nuevo arancel de comercio que no puede tardar.

Pero Tarrazo se impacienta:

Pido que este dictamen no se vuelva a la comisión, sino que se discuta y apruebe, o se repruebe. Por contradictorio que esté con los principios de economía, es más ventajoso a la provincia de Yucatán, que no volverse a la comisión, o esperar la formación del nuevo arancel.

Zavala replica que sólo pidió volviere a la Comisión para que ésta determinara que se podían introducir las harinas en buques extranjeros.

El dictamen fue aprobado con una adición de Bocanegra, en el sentido de que la solución adoptada era sin perjuicio de lo que dispusiera el nuevo arancel general, y otra de Sánchez del Villar, de que las harinas nacionales que se enviaran a Yucatán estuviesen libres de derechos municipales.

Por último:

El Sr. Terán hizo otra adición para que a los que exportasen harinas para Yucatán, se les rebajase la mitad de los derechos de los efectos que regresasen con el producido de las harinas; y admitida a discusión se mandó pasar a la comisión de comercio, sin perjuicio de este proyecto.

Debate sobre las prohibiciones solicitadas por Puebla

En la sesión del 21 de enero de 1823¹⁷ —Junta Nacional Insultante— se lleva a cabo una discusión más extensa y profunda que fija posiciones en materia de protección y librecambio. Un debate largo, a ratos apasionado y por momentos enjundioso, se efectúa.

La diputación de Puebla, a instancias del gremio de tejedores de esa ciudad, pide al Ejecutivo la prohibición de importación de los géneros ordinarios de algodón —manta y cambayas—, así como de sebo labrado, jabones, manteca, loza ordinaria y vestidos hechos, y que se suban los derechos a la importación de los demás tejidos. El Consejo de Estado rinde un dictamen conforme al cual se accedía a la petición en cuanto a las prohibiciones absolutas y el aumento de los derechos de importación de los demás tejidos se reservaba a la reforma general de aranceles, en estudio. En el Consejo de Estado se presenta un voto disidente de la mayoría, suscrito por Bravo, Castillo y Maldonado, quienes están solamente por la medida de que se suban los derechos.

En estas condiciones, la Comisión de Legislación presenta a la Junta Nacional Insultante un proyecto de resolución, decidiéndose por el dictamen del Consejo de Estado "que encuentra arreglado y conforme a los principios, de donde según su juicio se debe partir en estos puntos". El proyecto de resolución de la Comisión de Legislación está reducido a dos artículos,¹⁸ en el sentido indicado y es firmado por Bocanegra, Iriarte, Becerra y López de la Plata. Ortiz de la Torre, miembro de la Comisión disidente de la mayoría y presenta un voto particular.

Los artículos resolutivos de la Comisión son escuetos y pueden parecer fruto de una mera supervivencia mercantilista; las conside-

¹⁷ Diario de la Junta Nacional Insultante del Imperio Mexicano, tomo I,

p. 255 y sigs.

¹⁸ "1. Se prohíbe absolutamente la entrada en nuestros puertos a los tejidos ordinarios de algodón, como mantas y cambayas, de importación extranjera". "2. Se prohíbe de la misma suerte la introducción de carnes saladas, manteca, sebo labrado, jabones, loza ordinaria, zapatos y vestidos hechos, de la misma procedencia".

razones en que se fundan son amplias y constituyen verdaderos indicios de otra orientación. La prohibición se enlaza con el progreso de México y va dirigida a obtener una mayor independencia del país:

Nada interesa tanto a una nación, como el promover sus adelantos hasta ponerse, cuando menos, en estado de merecer la consideración de las demás, y hacerse lo más independiente que le sea posible de ellas. Para esto no hay mejores medios que los de precaver la exportación de sus metales, con los que manifiesta su opulencia, y fomentar su industria con la que no tendrá necesidad de la extranjera. Uno y otro se consiguen con la prohibición que pretende la diputación de Puebla, y consulta el consejo de estado a S. M. I., porque es visto que con ella no saldrán nuestros caudales por unos géneros que tenemos dentro de nuestro propio país, sino que servirán para mantener la clase numerosa de nuestros artesanos, que de otra suerte quedarían en la miseria, expuestos al hurto y demás vicios a que ella precipita, y devorados de la deseperación, y del dolor más insoportable al contemplar a los artesanos extranjeros viviendo en el mayor desahogo a merced del dinero, que en premio de sus manufacturas debería de ser para ellos.¹⁹

La Comisión de Legislación no considera fundada la razón de quienes difirieron de la resolución del Consejo de Estado, en el sentido de que la prohibición, al dejar sin regulación a los productores internos, perjudicaría a los consumidores. No está de acuerdo con ello, en virtud —y aquí asoma una orientación de liberalismo económico— de que la libertad interna de concurrencia automáticamente actuará como reguladora a través de la ley de la oferta y la demanda:

No es sólida la razón en que apoyan principalmente su dictamen los tres señores que se separaron del grupo por el consejo. Juzgan que esta prohibición cedería en perjuicio de los consumidores, que hacen la mayoría de la nación por hallarse entonces en la necesidad de comprar únicamente a nuestros artesanos a quienes suponen con exclusiva en estos géneros, y en disposición por lo mismo de imponerles la ley, exigiéndoles por ellos el precio que más fuere de su gusto. Así debiera ser en realidad si quedaran con la exclusión que suponen los señores del voto particular, y que la comisión está muy distante de admitir, por conocer

¹⁹ *Op. cit.*, tomo I, p. 256 y sigs. Las ideas que Ortiz de la Torre expresa en esta discusión son confirmadas y expuestas con un aparato bibliográfico que revela su gran información en: *Discurso sobre los medios de fomentar la población, riqueza e ilustración de los Estados Unidos Mexicanos, presentado en el certamen literario con que el Colegio de San Ildefonso de México recibió a su alumno el ciudadano Guadalupe Victoria*. Su autor el ciudadano Manuel Ortiz de la Torre.

que el número de los artesanos no es un número fijo sino indeterminado, al que se le pueden agregar libremente todos los que quieran, como lo harán sin duda muchos por la ganancia que les espera, formando de esta suerte concurrencia, con la que se moderará por consiguiente el precio, y ya no será según la medida del antojo.

Los disidentes del Consejo de Estado siguen "la observación de los economistas, de que cuando alguna industria se ha hecho inútil, los caudales y brazos que se empleaban en ella, se aplican a otra que ya existe o que se inventa de nuevo". Sin negar la validez de esta tesis, a la Comisión de Legislación le parece que ella no es aplicable al caso, dado que supondría el movimiento de recursos y personal —50 mil artesanos de la ciudad de Puebla, asienta el dictamen— de una industria conocida, sencilla y dominada, a otra u otras más complicadas y no experimentadas; lo que resultaría un contrasentido. Con un ejemplo fortalece su apreciación: son doce años que la importación de tápalos o pañuelones lleva de arruinar a los productores de rebozos, sin que surja la industria sustituta que absorba la mano de obra.

La Comisión revela un claro conocimiento de los problemas de México, de las limitaciones físicas de su agricultura, la carencia de los recursos financieros por ella demandados, su carácter aleatorio y las dificultades para que seamos un gran país exportador de productos agrícolas, a la luz de las condiciones existentes y el alto costo de los transportes, derivado de la geografía:

No hay que esperar que la agricultura, como pudiera objetarse, atraiga en pos de sí, y pueda dar ocupación a nuestros brazos y caudales, porque la experiencia de doce años en que esto no se ha verificado, está dan lo a entender con evidencia, que ya tiene los que necesitan; y que la dificultad de hacerse de esta industria, de la que ordinariamente no permite la naturaleza que se tome sino una lección en cada un año; las pérdidas que ofrece continuamente, y que cuando más brevemente necesitan de otro año para resarcirse, lo que demanda un repuesto de capital, del que carecen los más de los artesanos; la suma dificultad o casi imposibilidad de avenirse a las intemperies del campo, los que están acostumbrados a trabajar al abrigo de sus talleres; y lo que es más, la falta que tenemos de ríos navegables y canales, por lo que son tan costosos los transportes hasta las orillas de la mar, y entre otras causas, parece ser de las que más influyen en que nuestros frutos no puedan competir en los mercados con los de los extranjeros: son unos obstáculos invencibles que no permiten que la agricultura liberte de la miseria a

nuestros artesanos, una vez que no pueden mantenerse de su industria; y que dé ocupación a los caudales que antes se empleaban en ésta, sino que se conservarán en inacción, y se irán consumiendo hasta que se acaben todos.

La réplica de la Comisión de Legislación encuentra su contra-réplica en el voto particular de Ortiz de la Torre. La intervención de Ortiz de la Torre indica conocimientos y dominio de la economía política clásica. Adam Smith es expresamente citado, y bien citado, poniéndose de manifiesto la información teórica de Ortiz de la Torre.

En su voto no sólo se opone a las prohibiciones, sino que va más allá, declarando que el país debe tener por meta implantar la libertad absoluta de comercio, suprimiendo los aranceles:

Sólo resta que decidir, si esta exención absoluta de derechos se deberá establecer toda de un golpe e instantáneamente; o más bien, de un modo lento y progresivo, comenzando por recargos proporcionados, que después se vayan disminuyendo poco a poco, hasta quedar en la libertad perfecta a que se aspira. Yo creo que para resolver esta cuestión, es necesario saber, en primer lugar, si esta libertad está ya puesta en práctica generalmente en todos los puertos del territorio mexicano. La razón es, porque en materia de comercio, presenta algunas dificultades el establecer de nuevo y de un golpe, una libertad que no había, que no presenta el continuar la que ya se había introducido, aunque en su establecimiento se hayan ocasionado algunos trastornos.

Debe saberse en segundo lugar, si son muchos o pocos los brazos que han estado empleados en las fábricas nacionales de dichos artículos en el tiempo que ha estado prohibida su importación. En el primer caso según la doctrina de Smith fundada en graves razones, debe introducirse lentamente la libertad de importación: lo contrario en el segundo caso.

Debe saberse por último, cuáles son los precios respectivos de los efectos de esta clase que introducen los extranjeros, y cuáles los gastos que se impenden en la fabricación de los nacionales. Esta noticia servirá para calcular, si conviene o no, fomentar dichas fábricas, en caso de recargarse de derechos la importación de los extranjeros, para regularse con la mejor proporción.

La argumentación de Ortiz de la Torre, resumida en nueve puntos, es frontal en contra del dictamen de la Comisión de Legislación. Las prohibiciones chocan con el sistema liberal, tanto en materia de libertad, como de propiedad:

DICTAMEN

SOBRE REFORMAS

DEL

ARANCEL GENERAL,

PRESENTADO AL CONGRESO

FOR SUS COMISIONES DE HACIENDA

Y

COMERCIO UNIDAS.



MEXICO: 1824.

Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio.

“...a fin de que subido el precio de aquéllas al nivel del de éstas, no se encuentren repentinamente nuestros artesanos sin ocupación”.

Esta prohibición se opone a las ideas liberales que nos rigen hoy, pues a mi juicio, ataca directamente a la libertad y a la propiedad. Ataca a la libertad, impidiéndonos el uso libre de unos géneros que podrían sernos, o cómodos, o saludables, o gustosos. Ataca a la propiedad, prohibiéndonos dedicar nuestro dinero al comercio de unos artículos, en que podríamos lograr algunas ganancias.

A la anterior consideración teórica hay que añadir el perjuicio al consumidor por los aumentos de precios que se engendrarán con la falta de la competencia externa:

Esta prohibición hace que los fabricantes del país, no teniendo la concurrencia de los extranjeros, levanten el precio de sus manufacturas con daño de nuestros consumidores, cuyos intereses, siendo los de la masa de la nación, deben ser preferidos por las leyes, que tienen por único o general objeto la felicidad común.

La ausencia de la competencia externa estancará el desarrollo de las industrias nacionales existentes:

Esta prohibición debilita el mejor impulso para el adelantamiento de nuestros artesanos, que es la competencia; pues estando éstos ciertos de que han de vender sus manufacturas, aunque sean imperfectas y caras, por estar prohibidas las de fuera, y dominados por otra parte, como lo están en lo general, de la apatía y vicios consiguientes, desde luego no se empeñarán en buscar arbitrios para aumentarlas y perfeccionarlas.

Por apego a los principios de la economía política clásica —reminiscencia fisiocrática— y además por sobrestimar nuestras posibilidades naturales, coloca la actividad agrícola por encima de las otras actividades económicas:

Esta prohibición produce el efecto de fomentar las artes con preferencia a la agricultura, siendo así que en ésta podrían ejercitarse nuestros pocos brazos con más utilidad que en las fábricas; pues fuera de ser doctrina asentada en la economía política, que hablando por lo común, de los tres ramos de industria, la agricultura es mucho más ventajosa que las artes y comercio, como quiera que es más segura, más independiente y más subsistente; también se establece como cierto, que el fomento de este ramo conviene con especialidad a los países que po-

seen terrenos extensos y fértiles, en cuyo caso se halla, y se halla en supremo grado nuestra nación mexicana.

Pero, además, la prohibición mantendrá capitales y hombres en actividades de bajo rendimiento, impidiendo que la libertad espontáneamente los conduzca a las más convenientes:

Esta prohibición da margen a que se ocupen los capitales y la industria en empleos poco productivos en sí mismos; pero que a favor de la prohibición proporcionan, o por mejor decir, aparentan proporcionar grandes ventajas a los productores privilegiados. Por el contrario, la libertad lleva naturalmente los brazos laboriosos a los empleos en sí más productivos, porque entonces éstos solos pueden proporcionarles ganancias de consideración.

Complementando ello, por la prohibición, produciríamos lo que no debiéramos y dejaríamos de producir lo que debiéramos, exponiéndonos, por otra parte, a las represalias de las naciones afectadas por ella:

Esta prohibición disminuye y envilece nuestras producciones. Las disminuye, porque existiendo ella, no sólo dejamos de producir lo que daríamos a los extranjeros en cambio de los efectos prohibidos, caso que no lo estuvieran; también dejamos de producir todo lo demás que éstos nos podrían comprar, y que entonces ya no nos compran en recompensa justa de nuestras prohibiciones. Asimismo las envilece, porque este efecto se produce siempre que se disminuye el concurso de compradores, lo cual sucede indefectiblemente con las prohibiciones, pues que alejan de nuestros puertos a los extranjeros.

Ortiz de la Torre señala en su punto 7º el aumento del comercio como consecuencia de la prohibición, para en el 8º indicar que al detenerse nuestro comercio con el exterior, se detienen las comunicaciones y las relaciones con otros países; y sin ellas no participaremos de los conocimientos, máquinas, instrumentos "y toda clase de invenciones de utilidad, comodidad y gusto". Es la interdependencia internacional: "No nos cansemos: las naciones son como los individuos. Necesitan para ser felices de unirse en sociedad". En abono de ello, en el punto 9, recurre al argumento político. Las prohibiciones darán lugar al odio y la rivalidad de los países extranjeros:

Y ¿en qué circunstancias? En las más críticas y delicadas cuando aún no estamos plena y sólidamente constituidos. Jamás debemos perder de vista lo que la razón nos enseña, y los políticos nos advierten, que las razones extrañas protegerán o atacarán nuestra independencia, según que la estimen, o ventajosa o desventajosa a sus relaciones mercantiles.

Ortiz de la Torre arguye contra el mercantilismo, llegando al exceso en ello. La salida del oro y la plata de México no es un mal, sino un bien, pues impide la baja de precio interior de los metales, de conformidad con la ley de la oferta y la demanda, sustituyéndolos por mercancías.

El librecambio y su base, la división internacional del trabajo, de acuerdo con las aptitudes naturales de los pueblos, inspira obviamente a Ortiz de la Torre cuando sostiene el carácter insano de las industrias que requieren ser protegidas por prohibiciones:

Se dirá asimismo: que esta importación libre arruinará nuestras fábricas, quedándose sin empleo una multitud de nuestros operarios, a lo que contesto. El que tales fábricas necesiten de prohibiciones absolutas para poder sostenerse, es señal clara de que no son muy productivas en sí mismas; y siendo así, conviene a la prosperidad pública abandonarlas, destinando los brazos que se empleaban en ellas a otras labores más ventajosas, las cuales nunca faltan a un país, por infeliz que sea, pues todos tienen algunas mercaderías análogas a su suelo, situación y demás circunstancias que producen exclusivamente o con especial ventaja, siendo esto mucho más cierto y claro con respecto a nuestra América, cuyo territorio es tan vasto y tan fértil, que, según los mejores cálculos, puede con solas sus producciones de agricultura, dar subsistencia a más de doscientos millones de habitantes. Pero prescindiendo de eso, esta reflexión es decisiva: en la materia. El comercio no da sino en razón de lo que recibe. Por consiguiente, cuanta mayor cantidad de mantas recibamos del extranjero, en caso de libertad, tanta mayor cantidad de otros productos les hemos de dar en cambio.

Ortiz de la Torre rechaza, por último, el razonamiento usual de que la prosperidad de Inglaterra se debe a las prohibiciones:

Confieso desde luego que la Inglaterra ha llegado a un grado muy grande de poder y riqueza; pero no por las prohibiciones, sino sin embargo de ellas: que es decir: las prohibiciones no han sido causa de la

prosperidad de aquella nación. Fueron siempre, y son ahora, un verdadero obstáculo; pero un obstáculo que ha sido superado por sus legítimas causas. La prosperidad de la Inglaterra es debida a la abolición de trabas a los artesanos y labradores: a la libre elección de trabajos que tienen todos los ciudadanos: a la protección de la propiedad personal y real, y a la grande economía en la administración pública.

Covarrubias se declara a favor del dictamen de la Comisión de Legislación, recordando que fue él quien propuso al Congreso lo mismo, y de una manera categórica afirma:

Que si no se fomenta a industria, perecerá la nación y para fomentarla se deben prohibir las introducciones extranjeras que la perjudiquen, así como lo han hecho los ingleses, los rusos, y todas las naciones.

Martínez de los Ríos no sólo apoya a la Comisión, sino que le da las gracias por su dictamen. Recuerda cómo propuso, en compañía de Osoreo, que los vestidos de la milicia fueran de los producidos en el país y pide que la prohibición se haga extensiva a los géneros de lana:

Sin esta providencia, Señor, nuestra industria irá a menos, y nada hemos hecho con la independencia: de aquí a trescientos años todavía no somos libres; todavía nuestros nietos estarán escarbandando las minas para sacar oro y plata que enviarles a los extranjeros.

Para Martínez de los Ríos los derechos arancelarios son insuficientes para proteger las producciones nacionales, en virtud de la diferencia de desarrollo técnico de los países:

Es imposible, Señor, que se les pueda poner a los géneros extranjeros una pensión que los haga más caros que los nuestros. Los extranjeros tienen máquinas mejores que las nuestras, y es bien sabido, que un hombre solo hace centenares de zapatos en poco tiempo.

Las máquinas de vapor crean tal disparidad de costos entre los países desarrollados y los subdesarrollados—usando la terminología de nuestros días—que ésta no puede ser compensada con los derechos de importación:

Ahora con el invento de las máquinas de vapor, que sirven para dar impulso a las otras y que se hagan por ellas lo que habían de hacer

las manos de los hombres, sale todo artefacto mucho más barato; y por más caros que se les pongan los derechos a los extranjeros siempre han de salir más baratos que los de aquí. Tienen ríos navegables para conducirlos; en fin, tienen la mayor facilidad para hacerlo todo.

Por otra parte, no debe olvidarse —con palabra actual— el *dumping*: la venta por debajo de los precios nacionales y aun de los costos con fines de apoderamiento del mercado, frente al cual los derechos arancelarios resultan inoperantes:

Hay otra consideración: no será la primera vez que los ingleses v. g. emprenden esa negociación, y aun sabiendo que pierden, dan barato, ¿para qué? para arruinar las fábricas nacionales, y aunque pierdan, darán el par de zapatos a medio: perderán un año; pero dejando de hacer zapatos en la América, nos los venderán a como quisieran: todo entra en el cálculo y en la combinación de la codicia de un mercader.

Martínez de los Ríos contesta también, eludiéndolo en el fondo, el argumento político: si los extranjeros se van a enojar con nosotros por las prohibiciones, también lo harán por la fijación de derechos, y, por lo consiguiente, vale más de una vez implantar las primeras.

Ortiz de la Torre vuelve a intervenir defendiendo su voto particular. Su posición teórica es indudable. Estamos frente a un devoto del liberalismo económico integral y de su base jurídica, el derecho de propiedad individual. De ello parte en su discurso:

Asiéntese enhorabuena que en virtud del pacto social, cada uno de los ciudadanos ha renunciado todo aquel uso de su libertad o propiedad que acarrearía un perjuicio positivo al común de los asociados, mas no por esto puede decirse que hay un derecho para obligar a nadie a que se desprenda de su propiedad o de su libertad en todos aquellos casos en que de este desprendimiento se siga beneficio a los demás ciudadanos, pues, si así fuera, se podría estrechar al ciudadano opulento a que repartiese sus riquezas entre los pobres hasta quedar nivelado con éstos en fortuna, lo cual es un despropósito.

La libertad de comercio e industria está conforme con el bien común, tomando en consideración la baratura:

Fuera de que, en mi juicio, está demostrado por los defensores de la industria libre, que aunque de la libertad de comercio se siguieran

algunas desventajas a la clase de comerciantes (que no se les siguen, pues aun estos mismos adelantan más con la libertad) no así a todas las demás clases del estado, que forman la masa de la nación, las cuales, por el contrario, saldrán sin duda muy aventajadas con dicha libertad, proporcionándose las mercaderías que quisieran, y a precios más bajos.

La prohibición fomentaría la apatía de los productores nacionales, pues ésta tiene dos orígenes diametralmente opuestos: la demasiada confianza y la nimia desconfianza. Simple libre concurrencia nacional no sería bastante como reguladora, pues a la abundancia y sólo a ella, corresponde la baratura, y sin la concurrencia de los efectos extranjeros habría, menos abundancia y, por lo mismo, encarecimiento:

Se opondrá asimismo, que, aunque en virtud de esta prohibición faltará la concurrencia de los fabricantes extranjeros, debiéndola haber entre los nuestros, esto sería bastante para que los géneros nacionales de que se trata, no se encarecieran. Mas siempre subsiste mi reflexión, porque siendo principio asentado en la economía política, que los efectos son tanto más baratos, cuanto más abundan, y siendo por otra parte evidente que abundarían más en caso de admitirse los extranjeros, no puede dudarse que entonces estos efectos serían más baratos, resultando beneficiados los consumidores que forman la mayoría del pueblo, y que por lo mismo merecen con preferencia a los comerciantes la protección de las leyes.

Insiste en el aumento del contrabando aparejado a la prohibición... Es falso que nadie se vaya a exponer al contrabando tratándose de artículos que se encuentran en el país, pues siendo iguales, los importados serán introducidos, a pesar de la prohibición. Contesta el razonamiento de Martínez de los Ríos sobre la indeseabilidad para las naciones extranjeras, tanto de las prohibiciones, como de los gravámenes. Unas y otros, prohibiciones y gravámenes, son odiosos, pero en el supuesto de que no se pueda adoptar "luego a luego, y de un golpe la libertad absoluta", la prudencia, la generosidad y nuestros propios intereses aconsejan "que estemos por los gravámenes más bien que por las prohibiciones".

Becerra dice que mucho de lo asentado por Ortiz de la Torre obtiene respuesta en el mismo dictamen de la Comisión. Contesta la afirmación de que las prohibiciones van contra la propiedad y la libertad:

"A nadie es lícito usar de su libertad y de su propiedad con daño de otro, ni mucho menos de la comunidad, siendo antes muy laudable cualquiera providencia que se tome para impedir este perjuicio.

En esta idea se orienta la Comisión y no se busca simplemente que los metales no salgan. Se trata de que nuestras manufacturas no podrán competir con las de los extranjeros por la baratura de éstas, haciéndose la miseria general con muy grave perjuicio del Estado, y por consecuencia necesaria aun de los mismos que se hubieran dedicado a este comercio". Los metales:

Puesta la bárrera que se pretende se quedarán entre nosotros para satisfacer el jornal del artesano, y pagarle sus manufacturas al comerciante que con este tráfico interior aumentará su numerario.

En cuanto a la alternativa prohibiciones-aranceles, Becerra es congruente con su tesis:

Con la subida sola de derechos, o se impide absolutamente la entrada de los géneros extranjeros, o no se impide: si lo primero, mejor se consigue este fin con la absoluta prohibición: y si no se impide, se extrae nuestro metálico que es mejor se nos quede para alimento de nuestros artesanos, y para desterrar o disminuir nuestra miseria.

No hay que confundir las cosas ni mezclar el liberalismo con el librecomercio. La prohibición no choca con el liberalismo:

Las naciones más libres y más cultas se están valiendo a cada paso de estas disposiciones, y la España que arde en amor a la libertad y a la ideas liberales, las ha dado últimamente.

Becerra, tocante a la apatía, dice que ésta viene del desaliento de los hombres siempre que pierden su trabajo o no reportan una remuneración acorde con su interés. Habiendo libre concurrencia interna y prohibiciones, se crea un adecuado juego de protección y estímulo:

Esto es lo que se infiere de los principios verdaderos de la economía política, y se confirma todos los días con la experiencia; y lo que veremos también con toda la claridad reflexionando solamente en lo que pasó por nuestros ojos en la última guerra del inglés. Cortó los mares, y dejó cerrados nuestros puertos, de los que ya no pudo salir

nuestro dinero para los de la península: se quedó entre nosotros, y produjo todos los efectos que hemos dicho: jamás se ha visto más riqueza, ni hemos tenido mayores adelantos: los artesanos estaban bien pagados, y muchos se hicieron de caudal: salían de nuestras fábricas panas muy ricas, cotonias finas, y mil otros géneros preciosos: esto es evidente y sobra para convencer lo referido.

Finalmente, en cuanto a:

Lo del contrabando es una presunción que no tiene fundamento: éste no se emprende sin el estímulo de un interés de consideración, que no pueden proporcionar los géneros ordinarios: éstos son principios bien notorios, y que por lo mismo no debo detenerme en ellos.

Becerra, a nombre de la Comisión, admite la adición de Martinez de los Ríos de que la prohibición se haga extensiva a los géneros de lana, y dice que si no se comprendió ella en el dictamen fue debido a que la Comisión se contrajo a la solicitud de Puebla y consideró que el arreglo de aranceles debe salir en breve y a ello excita al gobierno.

Carlos Espinosa se adhiere al dictamen:

Estoy convencido por la experiencia, que mientras se introduzcan de fuera las obras o efectos que aquí se trabajan y puedan trabajarse, no tendremos industria ni artes. Nuestros artistas no pueden en los principios de su ejercicio dar a sus obras la perfección que traen las de fuera, y entretanto tengan éstas esa preferencia, no se venderán las de nuestro país: en esta falta de venta consiste el desaliento, y la imposibilidad de continuar el arte; consiste la imperfección de las obras y el desprecio general con que se miran, y es por tanto manifiesto que mientras se introduzcan de fuera los efectos que aquí se trabajan o pueden trabajarse, nada podemos adelantarse.

Los gravámenes son insuficientes como medida de protección, derivando ello de nuestra naturaleza, pues nos decidimos más por el gusto que por el precio:

No me acomodo a la opinión de subir los derechos a los géneros extranjeros para equilibrar su valor o excederlo del de los nuestros, porque a más de la visible dificultad que ofrece el proyecto, subsis-

ten los mismos inconvenientes. Nosotros más nos acomodamos al gusto que al precio: esta costumbre nació con nosotros, y no es fácil desprendernos de ella: así es que aunque los efectos del imperio estuviésemos en más baratura, siempre los extranjeros nos llevarían la atención, porque más nos regalarían el gusto y lo vemos en muchas de las labores del país, que siendo más durables y respectivamente de menor precio que las extranjeras, damos a éstas más estimación que a las nuestras.

Espinoso expresa que la insurrección demostró la validez de las prohibiciones para el fomento de las producciones, pues al obstruir la introducción de artículos se vieron surgir producciones nacionales substitutas. Por todo ello solicita que la prohibición se haga extensiva a los tápalos, para proteger a los fabricantes de rebazos.

Argandar apoya también el dictamen. Se ha hablado de la apatía de nuestro pueblo. Esto no pasa de injuria:

Si algunos quisieren vivir ociosos, tendrán disculpa, si no les ministrasen arbitrios competentes; y de lo contrario, toda la falta será suya.

El otro argumento en contra del dictamen, dice Argandar, es sostener que la prohibición significa monopolio:

Mucho menos comprendo la ocasión del monopolio en las facturas u obras que serán comunes, y muy comunes sin exclusión, privilegio, ni mayor cantidad necesaria para efectos poco valiosos. Estas mismas circunstancias demuestran que no habrá de seguirse perjuicio en la mayoría, puesto que cuando algunos vendan caro, otros darán en proporción. Pero demos que sucediese lo que se teme de que la parte que se dedicase a este comercio se hiciese rica, ¡oh afortunado suceso! ¡ojalá llegásemos a verlo! Estas riquezas serían para nuestros hermanos, y no para los extraños; aprovecharían al estado a quien pertenecen y no al que no nos aprecia por otra cosa que por nuestros tesoros.

En lo relativo al contrabando, el dictamen de la Comisión lo combate en cuanto éste sólo se realiza por el interés y ¿cuál será éste tratándose de artículos de consumo corriente que dejan una infima ganancia? Por otro lado:

Y ¿el contrabando? pero la infracción de la ley por los enemigos del orden, y bien común nunca debe arredrar al que la dicta

Fernández habla en contra del dictamen:

Dijo que de esta prohibición no sacarían provecho los respectivos artesanos, ni los consumidores, sino los monopolistas, que prevaliéndose de la escasez de aquéllos estancarían sus manufacturas, para venderlas después a precios muy altos. Que el progreso de nuestras artes depende del tiempo y de la misma libertad de comercio, que se quiere restringir, importándonos por ahora el fomento de la minería, para que abunden el oro y la plata, que son la primera producción de nuestro suelo para el comercio actual.

Reitera que los extranjeros verían mal la prohibición y podrían perjudicarnos y que a pesar de lo dicho, el contrabando aumentaría, por haber lucro en ello.

Bocanegra le contesta. Los inconvenientes señalados no son graves: "lo serían siempre que el estado actual de cosas fuese permanente y nuestra industria tan limitada como la llamamos". Pero:

Generalizada la industria, se aumenta la riqueza y se multiplican los capitales. Esta misma riqueza hará que el laborío de minas sea activo, pues si hoy no gira, consiste en que falta el fomento de capitalistas, y me parece que jamás dejará de florecer el primer fruto de la América, como ha dicho el Sr. Fernández.

El contrabando siempre existirá, pero puede ser combatido:

El contrabando es argumento tan general en esta clase de asuntos, que puede asegurarse, que así como siempre se valen de él para argüir, así se valen los comerciantes para lucrar, porque se especula hasta el mínimo; a más de que hay sus medidas para evitar su multiplicación.

En cuanto al aspecto político de la reacción de las naciones extranjeras, éstas más se resentirían si en lugar de una medida franca, como las prohibiciones, se tomaran "medidas indirectas", sin contar con que:

Esta clase de arbitrios llevan el carácter de falsedad y desconfianza, e inducen a que los más industriales se burlen de cálculos aéreos bajando sus precios hasta donde no puedan los mexicanos incipientes; de manera, que también queden de un modo indirecto las introducciones vigentes. A más de esto, si no hay nación que no use

de este derecho, ¿por qué se ha de negar a la mexicana una mutua correspondencia?

En lo que toca al monopolio, Bocanegra no cree que se pueda originar, "porque todo viene a reducirse a que hoy cuatro o cinco ricos sean los que lucren en sus especulaciones".

Después de la intervención de Bocanegra, se declaró el asunto suficientemente discutido y que había lugar a votar, habiéndose aprobado con la adición de Martínez de los Ríos, de que las prohibiciones abarcaran los tejidos de lana.

Este debate arroja mucha luz sobre el pensamiento en lo relativo a protección y librecambio. Ciertamente que en él se ven residuos mercantilistas, pero destaca el esfuerzo por atender a las realidades nacionales y proteger producciones, separando liberalismo de librecambio. Expresamente se dice ello y la idea se encuentra en muchos de los que defienden las prohibiciones. Admira, por lo demás, cómo se atisbaron en ese entonces algunos de los aspectos más complicados del comercio internacional, como por ejemplo el que el *dumping* haga ineficaz la protección del gravamen arancelario.

El empréstito extranjero

La polémica no se cierra en el período que analizamos con este debate. Los puntos de vista encontrados se clarificarán al abordarse el problema del empréstito extranjero. Antes de ello, el 16 de abril de 1823, ya reinstalado el Congreso, hay una proposición:

Del Sr. Presidente sobre que se prohíba la entrada de tejidos toscos y otras manufacturas ordinarias de todas materias, para que nuestros artesanos tengan en qué ocuparse.²⁰

Esta proposición se pasa a la Comisión del Comercio y Agricultura; mas en la sesión del día siguiente se presentó:

Otro oficio también del ministerio de relaciones, acompañando una exposición de la diputación provincial de Puebla sobre que se prohíba introducir a los extranjeros tejidos ordinarios de algodón y otros efectos.

²⁰ Diario de las sesiones del Congreso Constituyente de México, tomo IV, p. de la 289 a la 291.

INSTRUCCIONES

DIRIJIDAS

POR LA

DIPUTACION PROVINCIAL

DE CHIHUAHUA

A SUS DIPUTADOS

EN EL

CONGRESO GENERAL

CONSTITUYENTE

MEXICANO.



MEXICO: 1823.

Imprenta a cargo de Martin Rivera.
bajos de S. Agustín n.º 3.

"...el problema preocupa a las provincias..."

Este oficio se manda, y al mismo tiempo, a la Comisión de Comercio; pero el Congreso no puede desentenderse del problema, dado que éste le llega como reflejo de las dudas y discusiones de la calle. Síntoma de ello lo hallamos en que en la sesión del día 22 de abril se dé cuenta de haber llegado al Congreso una exposición:

De D. Manuel Palacio de Miranda sobre los males del comercio libre y ventajas de su prohibición.²¹

La discusión en grande se va a abrir el día 1.º de mayo de 1823, por una causa indirecta: la autorización solicitada al Congreso para negociar con Inglaterra un empréstito por 8 millones de pesos.

Los antecedentes del empréstito se encuentran en la sesión del día 18 de junio de 1822,²² en que Zavala e Inclán piden se autorice al Ejecutivo el que solicite de las naciones extranjeras un préstamo de 25 a 30 millones de duros a un plazo cómodo. El Secretario del Congreso informó que la Comisión Extraordinaria de Hacienda tenía una proposición "substancialmente igual a ésta", de Gómez Farías, por lo que la de Zavala e Inclán debía pasarse a la misma Comisión. Aprobado esto, el 20 de junio se somete a discusión el dictamen de la Comisión Extraordinaria de Hacienda sobre esta cuestión:

Se hicieron varias reflexiones acerca de la cantidad; de si debían hipotecarse todas las rentas del estado, o sólo algunas, y del conocimiento que debía tener el Congreso en las condiciones del préstamo.²³

Se quiere destacar el aspecto político del préstamo:

El Sr. Presidente, autor de la proposición, convino en que el Congreso debía examinar las condiciones, y manifestó las ventajas, que en lo político y en lo económico deben resultar al impulso de contratar alianzas de esta naturaleza, para ligar a los extranjeros con nosotros, de un modo que les haga ver nuestros intereses como los suyos propios.

Valdés se opone a que el empréstito se negocie con potenciales acreedores o intermediarios privados. Debe ser un empréstito intergubernamental. La sobrecapitalización de Inglaterra y otros países hace apetecible para ellos empréstitos al exterior:

²¹ *Op. cit.*, tomo IV, p. 339.

²² *Actas del Congreso Constituyente Mexicano*, tomo II, p. 73.

²³ *Cp. cit.*, tomo II, pp. de la 85 a la 92.

Convinando en la necesidad, y aun en la utilidad del empréstito, me debo oponer al modo absoluto que propone la comisión. En Inglaterra y otras naciones de la Europa, donde hay capitalistas de grandes fondos que poner en circulación, no será difícil encontrar prestamistas para la cantidad que se desea, siempre que se les ofrezca bastante seguridad para el pago e intereses de sus adelantos. Estos individuos desean semejantes negociaciones, porque sin ellas sus capitales en estagnación, no les producen las ventajas a que deben aspirar. Pero si como se ha indicado fuese el gobierno británico quien hiciese el empréstito, la utilidad sería de mucha más importancia; porque en tal caso, aquel gabinete haría un reconocimiento tácito de nuestra independencia, interesándose, como se interesaría, en nuestro crédito, fortuna y seguridad.

Oponese a que en garantía del préstamo se hipotequen las rentas del Estado, proponiendo, en cambio, sólo se hipoteque algún renglón de éstas e insistiendo en la necesidad de que el Ejecutivo quede obligado a instruir al Congreso de la negociación para su aprobación.

El 21 de junio, con asistencia de los Ministros de Relaciones y Hacienda, se vuelve a discutir el proyecto de la Comisión. En primer lugar, se analiza la utilidad y conveniencia del préstamo y en segundo, si el Congreso debe o no aprobar previamente las condiciones de él. Pero el Ministro de Relaciones, "confesando que esta era de las atribuciones del Congreso", pidió no se demorase la resolución y el "Congreso dictara las bases generales a que debiese arreglarse el gobierno".

Bocanegra apoya el dictamen, diciendo que la celebración del empréstito no calificaba desfavorablemente a la nación y que implícitamente significaría el reconocimiento de su independencia. Valdés—"reformando en parte mis ideas"—se manifiesta a favor de lo resuelto por la Comisión, de que se autorice al gobierno, fundándose en una posible invasión del país y en la inteligencia de que el empréstito se utilice "no sólo al desahogo y fomento, sino también al fin preferente de la defensa y seguridad del Estado". Cebadúa y Martínez de los Ríos hablan de la circunspección con que debe verse el asunto en cuanto a créditos, "para no abrumar a la nación con una enorme deuda, como ha sucedido a España".

Don Lorenzo de Zavala aclara cómo fue el empréstito español de 1820, sus intereses y cláusulas y en cuanto a la aprobación del Congreso, informa que en Inglaterra el Parlamento simplemente autoriza al gobierno para la celebración de empréstitos, "sin mezclarse

en el modo con que las hará" y sin que ello suponga descuido en las atribuciones de su representación. Indica que, en cambio, en España todo requiere la aprobación de las Cortes, para concluir que, aun cuando él considera más expedito el sistema inglés, coincide con el Sr. Cebadúa en que se opte por el sistema español.

Fue aprobado el dictamen de la Comisión, reducido a:

1. Que se faculte al gobierno para que solicite un préstamo de 25 a 30 millones de ps. de las potencias extranjeras, del modo y con las condiciones que le sean más adaptables, y que conduzcan a la seguridad exterior del imperio, que es de su más estrecha responsabilidad.
2. Que pueda hipotecar para la seguridad de su pago, los productos de las rentas y arbitros que resulten en el imperio.

Se aprobó una adición de Florencio Castillo:

Que el gobierno dé cuenta al Congreso inmediatamente que vaya celebrando los contratos respectivos.

La minuta, con una ligera modificación de Bocanegra, es aprobada cuatro días después.²⁴

Reinstalado el Congreso, lo del empréstito vuelve a plantearse mediante el dictamen rendido por la Comisión de Sistema de Hacienda,²⁵ integrada, entre otros, por Sánchez de Tagle, Zavala y Manuel Terán. El dictamen empieza por decir que la Comisión ha visto los dos expedientes remitidos por el gobierno, sobre el empréstito solicitado por el anterior en Inglaterra, por medio de don Diego Barry y don Dionisio Smith, de lo cual deduce, en primer lugar, la necesidad de atajar los males que le está acarreado al país la autorización de esa negociación, y en segundo lugar, la de abrir otro préstamo con las naciones extranjeras "moderado y bien combinado".

La Comisión se lanza contra las negociaciones emprendidas por el anterior gobierno, que al ocurrir a gentes desconocidas está dando origen a nuestro descrédito. Tal como están las cosas, poco podrán conseguir, menos habrá de llegar al país y mucho deberá pagarse por ello.

En cuanto a la conveniencia de autorizar un nuevo empréstito, ésta deriva de la situación del erario, la paralización de las actividades y la imposibilidad de remediar esto con impuestos. La Comisión

²⁴ *Op. cit.*, tomo II, p. 106.

²⁵ Diario de las sesiones del Congreso Constituyente de México. Sesión del día 30 de abril de 1823, tomo IV, p. 283 y sigs.

informa haberse reunido con los principales comerciantes de México para que éstos suscribieran el empréstito, y haber declarado éstos no estar en condiciones de hacerlo, no quedando, por consiguiente, otro remedio que recurrir al extranjero, confiando en los conocimientos, capacidad y honestidad del nuevo gobierno.

De conformidad con estas consideraciones, la Comisión hace las proposiciones siguientes:

1. Se abrirá un empréstito de ocho millones de pesos por este año.
2. Se preferirá en él a la casa extranjera que se avenga a entregar y recibir en México el dinero, y entre éstas a la que ofrezca al erario auxilios con mayor prontitud.
3. Se autoriza plenamente al gobierno para que proceda inmediatamente a contratar el empréstito bajo las bases dichas.
4. Todas las rentas del estado servirán de hipoteca general.
5. La comisión del sistema de hacienda se ocupará inmediatamente en proyectar una contribución, cuyos productos no hayan de tener más destino que pagar los intereses del empréstito, y formar el fondo de su amortización.
6. Para que ésta se pueda lograr más ventajosa y felizmente, procurará el gobierno, si se puede, no fijar en el contrato plazo de devolución.
7. Se declara nula y de ningún valor, para lo sucesivo, la autorización dada al Sr. Iturbide, y las que dio en consecuencia a D. Diego Barry y D. Dionisio Smith, o pueda haber dado a algunos otros.
8. Se aprueban las medidas tomadas por el gobierno para recoger las letras giradas por el primero de dichos extranjeros; evitar el descrédito y males que pudieran causar las gestiones del segundo, y se le encarga estrechísimamente active sus providencias en esta línea para cortar aquí los males, y averiguar y remediar los ya causados, expidiendo una circular documentada para que se informen las naciones extranjeras del desorden del gobierno anterior en este asunto.

Varios representantes hacen notar que el punto no es nuevo y se decide pasar a la discusión del dictamen tratando otros asuntos en tanto se presentaba el Secretario del despacho de Relaciones.

Sánchez de Tagle explica pormenorizadamente los trabajos de la Comisión y, sobre todo, su intento por que el empréstito fuese suscrito en el país, "a fin de que las utilidades que han de sacar de él los extranjeros que lo proporcionen, no saliesen de la nación".

Que el gobierno economizará el dinero, como es de su obligación; cualquier sobrante que haya en este año, no dejará de necesitarse para el siguiente, según el estado de la nación.

El artículo queda aprobado y la discusión se enciende en el segundo. Al respecto, Covarrubias pronuncia un largo discurso oponiéndose. Encuentra el mal de este precepto en que, al establecer que el préstamo será entregado en México, prácticamente señala que éste se realice en mercancías. Inglaterra exporta a México mercancías —rezagos, dirá Covarrubias—, los comerciantes mexicanos las pagan y con ello o las puras utilidades Inglaterra le presta al gobierno. Como no hay nada nuevo bajo el sol, en realidad Covarrubias se está oponiendo a lo que hoy denominamos préstamos atados; préstamos que por deber ser gastados por el deudor en el país acreedor, se traducen en verdaderos créditos o subsidios a las exportaciones del prestamista. Covarrubias está, además, en contra del préstamo por razones políticas, pues le parece que nación deudora es nación esclava:

De ninguna manera puedo aprobar el artículo como está; sino que sea condición del préstamo el que precisamente se reciba y pague el dinero en México, y que sea dinero efectivamente traído de afuera. Porque ya que admitimos un mal y un gran mal, y cuando lo propuso el gobierno anterior me opuse con todas mis fuerzas a semejantes préstamos extranjeros: ya que no se puede remediar a lo menos evitemos en cuanto podamos sus fatalísimas consecuencias. Tres géneros de tiranía distingo yo: tiranía de hierro, que es en la que estuvimos colonos; tiranía dorada cuando reina una testa del país, y tiranía de trampa, tiranía numeraria, cuando un pueblo enreda a otro por medio de préstamos en sus cálculos usurarios y mercantiles, y en ésta hemos invidentemente caído de resultados de lo estudiado y atollado del gobierno anterior. Que el que debe a otro se halle su esclavo lo dice el Espíritu Santo, a quien me atengo, sobre todos los charlatanes políticos del día; así en el momento en que esta nación sea deudora de los europeos en ese mismo se hace su esclava. Y claro está, porque desentendado todo el embrollo, lo que resulta en último análisis es que por ocho millones de préstamo la nación viene a ser tributaria de Inglaterra en 960,000 ps. anuales; y como está el artículo, estos ocho millones son imaginarios, porque a nuestros comerciantes para hacer soltar el dinero al gobierno, les brindan con préstamo cuádruplo o quintuplo del dinero que dan al gobierno, y como ganan un ciento por ciento en el valor de sus efectos, la exhibición de la Inglaterra es

Informa que llegó a proponerse a los comerciantes que lo suscribieran, "abriendo ellos mismos, si era necesario, un préstamo con los extranjeros"; pero ni aún así pudieron comprometerse a suscribirlo, por lo que la Comisión tuvo que decidirse por el empréstito exterior.

Mayorga apoya la necesidad y ventajas del empréstito, pues:

Con los empréstitos que se hagan, se podrá dar tiempo y lugar para que todos los giros se reanimen, a cuyo efecto no se deben debilitar los capitales, porque sin capitales, no puede prosperar ningún ramo. Por tanto ninguna cosa es más ventajosa, que el empréstito que ahora se trata de abrir.

Fagoaga inquiriere sobre el estado de la hacienda pública y sus planes, previamente a la autorización del empréstito, haciendo notar que éste podía llegar inoportunamente, dado que su negociación requeriría cinco o seis meses.

El Secretario del despacho de Relaciones responde:

- 1.—En cuanto al estado del erario, como en otros muchos puntos de la administración pública, es menester caminar al tiento.
- 2.—El erario se halla exhausto, sobregirado, y aunque el empréstito tarde cinco o seis meses, "siempre será útil y necesario".

Paz, con el desear de que no salgan del país las utilidades, propone se haga una última excitativa a los nacionales por medio de los periódicos y pide la Comisión fije "el premio mayor que se podrá conceder por el préstamo".

El Sr. Mangino dijo, que la comisión ha dejado al celo del gobierno el contratar el préstamo con la mayor ventaja posible, sin fijar la cuota del premio, porque a más de no ser fácil tener todos los datos necesarios para ello, sería perjudicial, pues sabiendo los prestamistas cuál era el *máximum*, ninguno querría convenir en menos.

Se procede, pues, a la discusión por artículos y Paz hace cálculos sobre ahorros de la administración al suprimirse el Imperio y pregunta si no podrá reducirse el empréstito a seis o siete millones, no determinándose al efecto cantidad alguna en la autorización que dé el Congreso. El Secretario del despacho de Relaciones le responde que sus cálculos son erróneos; pero, además:

nula; porque lo que da son sus ganancias lucradas en los tontos y estúpidos mexicanos. Se me dirá que ellos pierden el tiempo, y que este lucro cesante es necesario recompensarlo. Yo aunque bárbaro sé muy bien por sus escritores, que está atestada de rezagos, muertos en sus almacenes, y como no sé por qué fatalidad los mexicanos somos víctimas de los fraudes europeos, nosotros mismos como el estúpido pez hemos tragado el anzuelo, y no nos falta más para caer en las redes de la Cartago de nuestros tiempos, sino que circulen entre nosotros los papeles de su maldito banco.

Inglaterra, con el pretexto de prestar al gobierno ocho millones, prestará en mercancías ochenta a los comerciantes mexicanos. Covarrubias tiembla al pensar en las consecuencias de la operación:

La primera consecuencia es una bancarrota general de nuestros comerciantes; porque al principio deslumbrados con la aparente baratura, y cebados en el halago de un préstamo cuádruplo o quintuplo de su capital, la mucha concurrencia, el poco consumo, el aumento increíble del contrabando, los privará del capital real que hoy tienen: sus efectos se harán invendibles, baratísimos, y de un expendio dilatadísimo, y de ahí el atraso en los pagos, las ejecuciones, y por último mal la bancarrota.

No terminan ahí las consecuencias. La introducción de mercancías afectará las industrias nacionales similares, algunas de las cuales, ante la baratura de los artículos ingleses, morirán o consumirán sus capitales:

La segunda que se seguirá a ésta es ya no digo la permanencia estacionaria de nuestra poca industria; sino su ruina y muerte total; porque los ingleses con su número excesivo de brazos, con sus muchas máquinas, con lo barato de su mano de obra nos atestarán de manufacturas, como en Buenos Aires: imposibilitarán a nuestros artesanos el obrar, y aun cuando llegaran a nivelarse nuestras manufacturas dentro de tres o cuatro años por la mucha concurrencia, como en este intervaio de inacción nuestros artesanos habrán vendido sus cortas máquinas, la indignencia los habrá viciado y ya no se podrán revivificar las artes.

Por último, la pérdida de nuestras industrias y la bancarrota harán que los extranjeros se conviertan en nuestros capitalistas y que ellos conduzcan a los mexicanos a que se dediquen a la explotación

de productos naturales, minería y caña de azúcar, en fatales resultados económicos y sociales:

La tercera y la más espantosa, es que las bancarrotas y la falta de industria, creará a los extranjeros nuestros capitalistas, ellos impondrán a toda la nación a escarbar minas y hacer azúcar, y como nada hay más mortífero que las minas, y las cañas sólo se dan en malos temperamentos, la población irá a menos, y nuestros nietos ocuparán el lugar, unos el que ocupan hoy en día los negros de Cuba, y los otros el de barreteros. Y a mucha gloria tendrá un mexicano en llegar a ser el azoquero de un Lord inglés.

Covarrubias ve el ángulo político. Cuando Jurbide negociaba el empréstito no le extrañaba y era clara su mala intención: "pues era buscar apoyos en los extranjeros, a ver si éstos por no perdér, su dinero lo mantenían, a pesar nuestro, en el trono cómico que se había fabricado". Le asombra, en cambio, que caiga en lo mismo "un gobierno lleno de ardor por el bien y libertad pública".

No se crea que Covarrubias es un mercantilista. Buen cuidado tiene de aclarar su posición, dando una definición de la riqueza de un país, que esencialmente corresponde al concepto de ingreso nacional:

Yo no soy Midas para que quiera que todo se vuelva plata. Sé muy bien que el oro y la plata no es más que un signo de convención. Sé que la verdadera riqueza de un estado es la suma mayor de producciones de todo género.

Por lo demás, la riqueza de un país es fruto del trabajo estimulado por la razón y ello se obtiene no comprando fuera nada que se pueda producir:

Pero esta suma no se tiene sin trabajo, y trabajo facilitado por la razón. Este trabajo no se tiene sin estímulo el estímulo no lo hay sin la observancia de este principio de economía general: *No comprar nada de afuera, que se pueda labrar en casa.*

La astuta Inglaterra es un ejemplo: su prosperidad proviene de la ley isabelina de decomiso de manufacturas extranjeras. Covarrubias, confirmando su inspiración, afirma que no es contrario al comercio libre, siempre y cuando existan industrias. Es, por tanto, necesario fomentarlas, hecho lo cual se podrá ir al comercio libre:

Nadie más amigo que yo del comercio libre; pero no en el estado en que está nuestra industria. Créense entre nosotros artes, y entonces libérese todo; pero ínterin no tengamos fuerzas, hacer el comercio libre es decretar nuestra ruina. ¿Dícese que no tenemos brazos? Fomentense las artes, y los habrá; porque el ocio, la desnudez, el no tener en qué ocuparse los hombres, impide en nosotros nuestra pasmosa fecundidad.

Contesta a Covarrubias brevemente el Secretario del Despacho de Relaciones, quien no parece entender la apreciación de Covarrubias sobre que el empréstito operará en mercancías. Arguye contra el mercantilismo:

Aunque se estipule que el dinero se reciba y se pague en México, nunca dejará de haber extracción, porque los prestamistas no son vecinos de nuestro país, ni han de dejar en él sus capitales y utilidades. Es necesario desimpresionarnos de la preocupación antigua de hacer la felicidad de los pueblos solamente con la abundancia de dinero.

No sin cierta razón, considera que es utópico pensar en industria:

Por la naturaleza de nuestro terreno y el número de nuestra población no podemos pensar por espacio de muchísimos años en ser más que comerciantes y agrícolas.

El hecho de que los ingleses inunden un mercado con sus productos, hace que éstos bajen de precio por la ley de la oferta y la demanda y Je ello resulta, por lo mismo decir, una relación de intercambio favorable al país deudor exportador de productos naturales:

Ha citado el Sr. preopinante a Buenos Aires: lo celebro mucho, porque en efecto este ejemplo obra enteramente a mi favor. Los ingleses se apresuraron a llevar a Buenos Aires tanta cantidad de efectos, que llegaron a valer mucho menos que en Inglaterra; y así para surtir de las materias que necesitaban extraer de aquel país, se vieron precisados a llevar dinero, porque el cambio no podía verificarse a causa de que el valor de los efectos ingleses era muy inferior al de dichas materias. Tal es el resultado necesario del comercio libre.

Mas a renglón seguido admite:

¡Nuestros efectos dejarán de venderse, no lo dudo; pero el precio de los extranjeros bajará de tal manera, que poco tiempo después no será equivalente al de nuestros frutos. No hay pues que temer perjuicios por el comercio libre, ni por la extracción de dinero que debe tener límites en su modo: y el Sr. preopinante se convencerá de que el préstamo es más ventajoso para nosotros en los términos que propone la comisión.

El artículo es aprobado, al igual que el 3 y el 4.

Bustamante incurrió en confusión al hablar de la hipoteca de las rentas y la confianza o fe pública y Zavala interviene para precisar conceptos. Una hipoteca de rentas no excluye hipotecas posteriores:

El termómetro del crédito de una nación es su prosperidad y los prestamistas tienen muy buen cuidado al tiempo de entrar en contratos, de calcular hasta donde pueden contar con la seguridad de los pagos. La comparación de que se ha usado de hipotecas entre particulares es inexacta: porque no es lo mismo afectar a una, dos o más fincas, cuyo valor es determinado, cierta suma de dinero, que obligarse una gran nación a satisfacer con los productos de sus contribuciones una cantidad que ha tomado prestada obligando sus rentas al pago.

El crédito de un país está en razón directa de su progreso y riqueza.

Luego es claro que el crédito de un pueblo está en razón de su riqueza y prosperidad; mas como ésta se aumenta progresivamente hasta un grado que no puede calcularse es evidente que este mismo crédito recibe también aumento hasta un grado increíble. La Inglaterra es una prueba de esta verdad: su deuda actual pasa de novecientos ochenta millones de pesos, y acaso no hay nación en Europa cuyo crédito esté más consolidado, y de consiguiente más subido.

Zavala varicina para México suerte similar a la de Inglaterra, por haber quebrantado la dependencia y la esclavitud.

Se aprueba hasta el artículo 8 sin mayores discusiones, salvando su voto Gutiérrez de Lara contra el dictamen en general e Ibarra, Tomás Alamán y Martínez Zurita contra el artículo 7º

La exposición de Francisco García sobre prohibiciones

Hay un documento que aclara cómo van evolucionando las ideas en torno a protección y librecambio. Proviene de Francisco García, por lo que su origen liberal es insospechable. Es una exposición en relación al dictamen en que la Comisión Ordinaria de Hacienda consultó la prohibición de ciertas manufacturas y efectos extranjeros.²⁶

Francisco García, el ilustre representante zacatecano, sostiene que una nación que apenas inicia su vida independiente se mantiene primero dentro de las ideas generales y sólo después de un cierto período puede pasar al examen de las modificaciones que su estado político y económico exige. Teme que en materia de comercio exterior, por seguir principios generales, se cometan precipitaciones:

Esta posición inevitable en que nos hallamos, me hace temer en este negocio la influencia de ciertos principios que oigo proclamar, sin embargo de ser inaplicables al estado de la nación, y de estar contrariados por hechos que nos ministra una triste y dolorosa experiencia.

Formula entonces una idea que hoy se repite: los principios económicos son precisados de la observación y análisis de los fenómenos de ciertos países—desarrollados, se dice en la actualidad—, por lo que su aplicación en otras zonas—países subdesarrollados— resulta frustránea y hasta contraproducente. Esto, que se maneja como una justificante para que los países atrasados elaboren su propia teoría del desarrollo económico, es intuido con gran claridad por Francisco García, cuando afirma que nuestro país se halla muy distante de las condiciones reinantes en los países en que se han elaborado los principios generales de la ciencia económica. En consecuencia, deduce que en México no existen los requisitos y condiciones para aplicar ciertos principios formulados atendiendo a un medio distinto. Vale la pena transcribir los párrafos relativos, cuya clarividencia habla por sí misma:

La economía política enseña el modo de formarse, distribuirse y consumirse las riquezas por medio de ciertos principios generales, cuyo desarrollo en una serie más o menos avanzada de consecuencias,

²⁶ Francisco García: *Exposición sobre el dictamen en que la Comisión Ordinaria de Hacienda consulta la prohibición de ciertas manufacturas y efectos extranjeros*. Julio 6 de 1823. México: imprenta de D. Mariano Ontiveros.

forma la teoría de la ciencia. Así los principios como las consecuencias son generales en su esfera respectiva, y para serlo es preciso abstractarlos de todo hecho particular, que por su naturaleza deba modificarlos según las circunstancias en que se verifique. Mas, aquella teoría supone cierto orden de cosas cual se cree emanar de la naturaleza de nuestras relaciones sociales, porque de otra manera sería necesario descender a una inmensa serie de posiciones particulares en que se halla cada estado, cada pueblo y cada individuo, y en este caso la ciencia se haría inútil por su complicación.

De aquí resulta que una nación tanto menos puede ser regida por los principios de que se trata, cuanto esté más distante de aquel orden que se supone. Basta una ligera mirada sobre la mexicana, sobre las instituciones que la rigen, sobre el despotismo bajo que ha gemido, sobre la miseria, ignorancia e inercia que ha contraído por tantas causas unidas, para convencerse de que se halla muy distante de aquel orden de cosas que suponen los principios, y que por consiguiente no se le pueden aplicar sin notable modificación.

Afirmado lo anterior, pasa a rebatir los argumentos esgrimidos en contra de las prohibiciones. Encuentra un apoyo doctrinal en el mismo Juan Bautista Say, cuando, después de afirmar que el régimen prohibitivo se opone al desarrollo de la industria y a los progresos de las riquezas de las naciones, considera que su abolición debe hacerse con medidas graduales y que sería una temeridad suprimirlo de repente, pues ello afectaría capitales y mano de obra y no sería aconsejable, aun en el supuesto de que las protecciones operaran como monopolio y con abusos. Partiendo de estas ideas de Say, García equipara las prohibiciones a los aranceles y dice que los argumentos generales comprenden por igual a ambas medidas, pues sus efectos son parecidos.

En primer lugar, intenta eludir el razonamiento de que el intercambio comercial es el mero trueque de productos de igual valor. Este principio tiene cierto grado de certeza en naciones cuya riqueza se halla en estado creciente o estacionario, pero es totalmente falso tratándose del comercio de una nación cuya riqueza decrece:

... porque no puede decrecer una nación sino por la precisión en que está de consumir parte de sus capitales para satisfacer sus necesidades; pero como no puede satisfacerlas sino por medio del cambio de sus productos, se sigue que no puede hacer el comercio sin pérdida. En este caso la masa de productos que presenta al mercado no con-

tiene el capital y la utilidad que le corresponde, sino sólo una parte mayor o menor del capital empleado.

Un intercambio libre significaría para México "que el capital se consuma con más rapidez" y no hay que confundir la prosperidad de unos cuantos con el consumo de capital de la nación:

En segundo lugar, muy bien pueden tener ganancias los capitalistas empleados en algunos ramos de comercio, y disminuirse sin embargo la suma de todos los capitales.

Posteriormente se ocupa del argumento de que, al resultar por la libre importación incoasteables ciertas producciones, los capitales y la mano de obra dedicados a ellas se desplazarán a otras:

Este paso de una industria a otra que se supone tan fácil, presenta dificultades en la práctica. El local, las máquinas, las herramientas, las materias que son propias para su producción, no lo son para otra: los conocimientos, el hábito adquirido para las operaciones mecánicas, todo se pierde con la destrucción de la manufactura, y estos objetos componen un capital considerable, que además de su pérdida es necesario remplazar con otro para verificar la producción de una nueva manufactura.

A más de ello, García se pregunta: "¿Pero es tan seguro que los hombres industriosos que quedan desocupados por la importación de manufacturas extranjeras encuentren siempre un nuevo ramo a que aplicarse?" Para responderse examina la posición particular de México, llegando a la conclusión de que: "Casi todos los productos de nuestra industria fabril pueden traérsenos de fuera a precio más cómodo que los hechos en el país: aun las sillas y mesas se hallan en este caso: basta ver lo que pasa para convencerse de esta verdad". ¿A qué actividad, pues, se podrán dedicar los desplazados?:

Resto que no lo hay en la industria fabril ¿encontrarán algún recurso en la comercial? Pero ésta ha de resentirse de las pérdidas de la otra, que no tiene ya productos que permutar con los de la comercial, de lo que resultará que disminuido su consumo lejos de proporcionar ocupación para los agentes de la industria fabril, la necesitará para los suyos. ¿Lo encontrarán por fin en la agrícola? Pero esta industria se halla enlazada con las anteriores, de manera que no pueden

padecer algún detrimento sin que le sea trascendental por la necesaria disminución del consumo o sea cambio de sus productos.

Aun cuando existen naciones que subsisten únicamente de la agricultura, esto no es posible en el caso de México, por hábitos, usos y costumbres, "sin contar con el obstáculo que presentan unas instituciones bárbaras que han estancado la propiedad territorial".

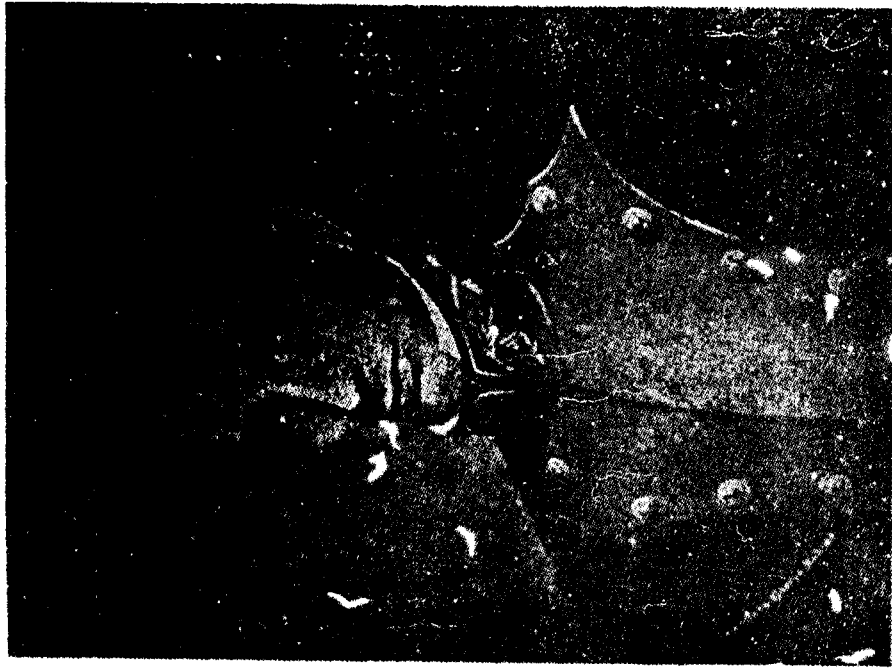
Pasa a ocuparse del argumento de que las prohibiciones engendran monopolios. Lo rebate afirmando que cuando hay concurrencia general de productores en una nación numerosa y extensa, el monopolio no puede presentarse ni tampoco la falta de emulación.

No sin cierta razón, rebate el principio de la baratara, de la diferencia de precios entre lo importado y lo producido en el país y su corolario: que el gravamen es una contribución impuesta a los consumidores en favor de los productores. Al respecto expone:

Tampoco este principio es cierto, a lo menos en nuestra situación: no debemos olvidar que se trata de toda nuestra industria fabril. La nación se compone de consumidores, que a su vez son productores: éstos se dividen generalmente en agricultores, fabricantes y comerciantes: destruida, pues, la industria de los segundos, se sigue que los productos de los otros carecerán de un consumo igual al que les proporcionaba el cambio del producto destruido; luego sus utilidades deberán disminuirse en la misma proporción; luego aunque obtengan del extranjero los mismos productos a un precio más bajo, nada adelantan, porque se han disminuido otro tanto sus ganancias respectivas; luego el aumento de precio, a que en caso contrario compran las manufacturas nacionales, nada importa, puesto que ellas mismas les proporcionan por su cambio la ganancia con que deben cubrirlo. En menos palabras. De nada sirve proporcionarnos más baratos los efectos que necesitamos, si en la misma proporción se nos quitan los medios de adquirirlos.

Aborda a continuación la tesis de que con las protecciones y prohibiciones se fuerzan los capitales y la mano de obra a un empleo menos lucrativo que el que se lograría con la libertad de comercio. Indica que las industrias nacionales han tomado el camino que las propias aptitudes del país les marca y que la protección sólo trata de facilitarles su marcha entorpecida por la desventaja en que se hallan ante las producciones extranjeras. Invoca un apoyo teórico:

Say, refutando a Smith, dice: que quizá será conveniente que un gobierno conceda algún auxilio a una producción, que aunque cause



FRANCISCO GARCIA

"Cuando hayamos llenado estos objetos, avanzando siempre con la sonda en la mano, debemos ir soltando sucesivamente las trabas a que ahora nos obliga la necesidad..."

pérdida al principio, debe dar ganancias seguras al cabo de pocos años, y después hace ver que los principios en que Smith se apoya para sostener lo contrario, no son aplicables a muchas naciones que se hallan en muy distinta situación que la inglesa. Say habla de un auxilio positivo prestado por un capital, y capital sacado de las contribuciones públicas. ¡Con cuánta más razón aprobaría una prohibición indispensable para que todas nuestras fábricas lleguen al grado de prosperidad de que son capaces, y den a la nación ganancias inmensas, sin que puedan ser perjudicadas por la concurrencia de las manufacturas que ahora se prohíben!

Cita el principio que encuentra establecido en Smith y Say, de que cuando un producto nacional está gravado con un derecho, es aconsejable poner otro igual al extranjero de naturaleza análoga, porque si no, se concedería a este último un privilegio. Fundándose en él, precisa las causas y factores que deben tomarse en cuenta para proteger a las industrias nacionales:

Admitido este principio y la razón en que se funda, se sigue, que si a más de los impuestos hay otras causas accidentales que hagan subir nuestros productos a un precio que no puedan concurrir con los extranjeros, es necesario alzar los derechos de importación en proporción al aumento que resulta de aquellas causas: examinemos, pues, las manufacturas de que se trata, calculemos los impuestos que gravitan sobre ellas y sus primeras materias, y veremos que en algunas llegan los impuestos a un sesenta y setenta por ciento. Además una industria atrasada respecto de la extranjera, la falta de capitales, de máquinas y herramientas y el menor valor de la moneda, hacen subir los gastos de producción a una cantidad que nos impide la concurrencia: luego si la excepción concedida por los economistas es la última, se hace necesario subir los derechos de entrada a las manufacturas extranjeras en una proporción capaz de ponerlas en equilibrio con las nuestras de naturaleza análoga; pero como aquellos derechos ascenderían a una suma equivalente a la prohibición, y además varias causas extrañas eluden los efectos de ese método, nos hallamos en el caso de apelar a la prohibición.

García menciona, por contraste, los factores que hacen que ciertos países tengan costosas mercancías y puedan enfrentarse a la libertad de comercio. De esta diferencia de factores y condiciones deduce que la libertad de comercio produciría en nuestro país resultados muy distintos a los logrados en otras naciones. García enuncia

en esta parte desde los factores geográficos hasta los políticos, pasando por los económicos. Responde a quienes aconsejan nos dediquemos a la minería. La tabla de salvación no se encuentra en la minería y el razonamiento que indica lo contrario haría que el país renunciara a las industrias e incluso contribuyera a establecer una relación de precios desfavorable entre lo que produciría y lo que no produciría:

Supone que hemos renunciado a las artes, de que depende la prosperidad de los estados. Las minas son de tal calidad, que toda la industria del hombre no puede darles más extensión que la que les da la naturaleza: son por consiguiente incapaces de sostener más que una población determinada. Es muy dudoso que la suma de todos sus productos exceda en la proporción debida a la de sus gastos. Es verdad que atendida la disposición de las nuestras pueden aumentar mucho su extracción; pero a más de que se requiere cierto estado de tranquilidad para invertir los capitales que demanda su giro, sólo podrán fomentar aquella parte de industria agrícola, fabril y comercial que baste para sus consumos, y todo esto es muy poca cosa. Además la abundancia del numerario y la falta de una activa circulación que absorba parte de él, hará que baje su valor, y esta baja subirá a las manufacturas extranjeras sin ventaja de las nuestras, porque sufren directamente los efectos de la baja de valor en los metales.

Ciertamente que con el tiempo el país podría reponerse de su pérdida; pero también en el lapso podría perecer. Le faltarían medios de subsistir a una gran parte de la población y "todas las especies perecen luego que les faltan los medios de subsistencia". La población desocupada engrosaría las filas de "las facciones que tengan por objeto atacar la propiedad".

Proponer, después de realizado un examen minucioso de los datos y condiciones del país, "prohibir todas aquellas manufacturas que han principiado a desarrollarse: conceder una absoluta libertad a la introducción de todas las demás". Simultáneamente a ello, abrir comunicaciones, promover la extracción de nuestros productos, facilitar la explotación de los metales, quitar los impuestos que embarazan la actividad económica, fomentar el ingreso de extranjeros industriales y "la introducción de máquinas que simplifican el trabajo; y la de aquellos conocimientos a que deben las artes la perfección de que gozan". Una vez hecho esto y obtenidos resultados, se podrá seguir el camino de la libertad de comercio:

Quando hayamos llenado estos objetos, avanzando siempre con la sonda en la mano, debemos ir soltando sucesivamente las trabas a que ahora nos obliga la necesidad, empezando por aquellos productos en que ya podamos rivalizar sin riesgo con los extranjeros.

Termina diciendo que si se opta por las prohibiciones es porque la gran extensión y despoblación de nuestras costas y fronteras "y la notoria relajación de las aduanas" producen un gran contrabando:

En este estado de cosas es inútil la restricción que resulta de los derechos de entrada, porque vencido el primer obstáculos, nadie podrá probar que tal efecto entró de contrabando, quedando por consiguiente ilusoria la restricción. No sucede lo mismo con la prohibición, porque donde quiera que se ve un efecto prohibido se sabe que allí existió un contrabando.

Es perceptible que en García privan ideas liberales. Su liberalismo político no ofrece lugar a dudas; su acción en la historia de México fue decisiva. Luchó por el encauzamiento liberal de México y por ello precisamente creyó que era necesario no seguir principios económicos elaborados para países en distinto estado de desarrollo y en que privaban condiciones distintas a las de México. Los principios económicos liberales deben adaptarse a las realidades e intereses nacionales y si resultan incompatibles, como en el caso sostiene Francisco García, hay que desecharlos.²⁷

²⁷ Es curioso ver cómo el problema preocupa a las provincias, a tal punto que en las *Instrucciones dirigidas por la Diputación Provincial de Chihuahua a sus diputados en el Congreso General Constituyente Mexicano*—México: 1823, imprenta a cargo de Martín Rivera—expresamente se indica a los diputados: "Que con el mayor celo y empeño se solicite la prohibición de introducir de mar en fuera los efectos que puedan fabricarse en nuestros territorios, pues de lo contrario perecerán sin remedio una multitud de familias que subsisten de los ramos de industria establecidos en estas provincias, y la pobreza y los vicios serán el triste y pernicioso fruto de la falta de ocupación en que quedarán los artesanos".

Por otra parte, la diputación provincial de Veracruz instruye un expediente sobre derechos de entrada marítima y reformas en el arancel general—Veracruz, imprenta de I. I. I. y Socio, año de 1822—en que, entre otros documentos, se incluye una comunicación del administrador de la aduana, en que se señala: "La experiencia me ha hecho conocer que desde el establecimiento del arancel general interino que rigió para el ajuste de derechos, éstos han ido en conocida decadencia, porque la monstruosidad de sus afonos retrae al negociante de concurrir a un punto en que, por el exceso de aquéllos no puede prometerse ninguna utilidad que compense sus riesgos y fatigas; y los pocos que llegan a este puerto procuran disminuirlos por medio de introducciones clandestinas, que ni ni cielo, ni la vigilancia del resguardo alcanzan a impedir por

Las últimas discusiones

En la práctica, entendiéndose por ésta la vigencia de disposiciones legales de comercio exterior, el proteccionismo priva y, lo que es más, en su forma más aguda y aislante: prohibicionismo.

En efecto, el primer arancel del México independiente, de 15 de diciembre de 1821—una orden de la Soberana Junta Provisional Gubernativa—y calificado por Miguel Lerdo de Tejada como, "sin disputa, el más liberal de cuantos ha habido en México" en su capítulo II, "Sobre prohibición de entrada de frutos y géneros", en ocho de sus nueve artículos prohíbe en lo absoluto la entrada de una serie de mercancías, comprendiendo desde materias primas, como el tabaco y el algodón en rama, hasta manufacturas, como el fideo, algodón hilado, etc. El artículo 8 de este arancel preceptúa que en cuanto a la prohibición de comestibles no habrá novedad hasta la resolución del Congreso. El propio arancel, en su capítulo II, comprende nueve clases de efectos sujetos a gravamen y sólo establece nueve renglones de artículos libres de derechos, que van del azogue a los animales vivos, comprendiendo simientes de plantas, libros, máquinas e instrumentos, etc.²⁸ Esta orden se va complementando con otras disposiciones, como el decreto de la misma fecha sobre los derechos que debían pagar los naipes²⁹ o el de 14 de enero de 1822, prohibiendo la introducción de harinas en los puertos.³⁰

La relativa libertad que informaba a la orden de 15 de diciembre de 1821 es seriamente reducida por el decreto de 20 de mayo de 1824, dictado por el segundo Congreso Constituyente, prohibiendo la importación de algunos géneros, frutos y efectos de procedencia extranjera.³¹ El decreto de 20 de mayo de 1824 añade a las prohibiciones implantadas las de comestibles, licores, productos de lana y algodón, de lana y pelo, de seda manufacturada, de metales manufacturados de barro, así como maderas.

Detrás de este paso, de por sí proteccionista, como trasfondo del mismo, hay esclarecimientos teóricos, contraste y evolución de ideas.

La imposibilidad de emplearla en la bahía, en la cual, es público, se celebran muchas ventas".

²⁸ *Colección de órdenes y decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa y Soberanos Congresos Generales de la Nación Mexicana*. Tomo I, 2a. edición, México: 1829, imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, p. 48 y sigs.

²⁹ *Op. cit.*, tomo II, p. 76.

³⁰ *Op. cit.*, tomo II, p. 89.

³¹ *Op. cit.*, tomo II, p. 47 y sigs.: Lista de los géneros, frutas y efectos de procedencia extranjera, cuya importación se prohíbe en el territorio de la Federación Mexicana. México: 1824. Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio.

El 26 de enero de 1824 las Comisiones Unidas de Hacienda y Comercio presentan un dictamen sobre prohibiciones de efectos.³² Las consideraciones de la Comisión son sumamente interesantes. Ellas informan haber considerado exposiciones de las diputaciones provinciales de Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Consulado de Jalisco, las representaciones de varios ciudadanos y la proposición de Barbosa, todo relativo a "llamar la atención del Congreso sobre el comercio sin límites que en la actualidad se está haciendo por nuestros puertos". Se consideran, asimismo, los dictámenes y votos particulares presentados en el anterior Congreso. Las comisiones se enfrentan a dos peticiones distintas: a). Que se prohibiera la importación de géneros y efectos, no sólo producidos en el país, sino otros cuya prohibición "era indispensable para que nuestras fábricas gozasen de todo el fomento a que son acreedoras"; b). La segunda, que sostenía que "la restricción de comercio se entendiese tan sólo con las Provincias que cuentan en su seno bastante número de fábricas para proveer a sus consumidores, dejando a las demás en entera libertad para comprar los efectos de su consumo a quien los ofreciese más baratos, ya fuese nacional o extranjero".

Las comisiones declaran que no creyeron conveniente abrazar ninguno de estos partidos, por pensar que el primero "no es conforme con los principios de economía política bien entendidos"; y que el segundo resulta impracticable, contrario a la reciprocidad del comercio interior y a la igualdad que en lo posible debe distinguirse a los Estados de la Federación.

Las comisiones empiezan por preguntarse si convendrá, dado el estado existente en la industria fabril, prohibir la importación extranjera de aquellos productos que se manufacturan en México. Al respecto consideran, para resolver, si las prohibiciones resultan en beneficio de la masa general de la nación o de sólo unos cuantos particulares. El argumento teórico es invocado con su fuente:

Un gobierno (dice el célebre economista Say) que prohíbe absolutamente la introducción de ciertas mercancías extranjeras, establece un monopolio en favor de los que producen esta mercancía en lo interior, y contra los que la consumen; es decir, que teniendo aquéllos el privilegio exclusivo de venderla, pueden subir su precio sobre la tasa

³² *Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Comercio, sobre prohibiciones de efectos*. México: 1824, imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio, p. 2 y sigs. Este dictamen fue leído en la sesión del Congreso de 13 de enero de 1824.—Matcos: *Historia Parlamentaria de los Congresos Mexicanos, 1821 a 1857*, tomo II, p. 649.

natural, y no pudiendo comprarla en otra parte los que la consumen en lo interior, se ven obligados a pagarla más cara.

Consecuentes con el anterior principio, asientan que establecer la prohibición para ciertos géneros extranjeros de algodón iguales o parecidos a los que se fabrican en el país, sería establecer un verdadero monopolio en favor de algunos de nuestros productores y un perjuicio real y efectivo contra los consumidores. Sin embargo, hay intereses encontrados y presión a favor de las prohibiciones:

La importación de manufacturas que directa o indirectamente rivalizan con las que fabrican nuestros artesanos, ha sublevado a éstos, una vez que han visto en cierto modo, obstruida su producción por la mayor baratura a que se venden esos géneros procedentes del extranjero. Pero si es verdad que a ellos se les siguen perjuicios, es ciertísimo que la inmensa mayoría de la sociedad goza de la ventaja de conseguirlos a precios más cómodos.

Este encuentro es visto como una pugna del interés particular con el general, pensándose que desgraciadamente las clases consumidoras no están instruidas sobre sus verdaderos intereses, pues de estarlo se opondrían con todas sus fuerzas a la restricción del comercio libre. El comercio libre reduce los precios y fomenta los consumos. En el tiempo que se ha gozado de las ventajas que proporciona al comercio libre, los efectos extranjeros valen la mitad o un tercio de lo que costaban antes:

Pero se dice que si entonces los géneros costaban caros, había a su vez más proporciones para hacerse de ellos; y que la escandalosa introducción de mercancías en estos últimos tiempos va dejando y dejará al país enteramente exhausto de numerario.

La Comisión arguye contra las reminiscencias mercantilistas, considerando que, a su juicio, el numerario es lo mismo que cualquiera otra mercancía que baja o sube de precio, según abunde o escasee. El forma una muy pequeña parte de las riquezas sociales, es un simple agente de cambio, y:

Toda una vez que la nación se halle con numerario bastante para la circulación, puesto que el dinero es el agente de los cambios, objeto único para que sirve en la sociedad, nuestros esfuerzos deben dirigirse

a la consecución de aquellas mercancías que se consumen y destruyen, y que son más ventajosas porque se reproducen.

A la luz de los anteriores principios, las comisiones subrayan:

Y es de notar que sólo los interesados en vender caras sus manufacturas, o los que no las consumen, sean los amigos de las prohibiciones.

A estos factores hay que añadir que:

Muy poco tiempo hace que nuestros comerciantes estaban acostumbrados a labrar en un corto intervalo fortunas gigantescas que amanzaban absorberlo todo; y desde que se ha permitido el comercio libre, repartiéndose la propiedad más proporcionalmente por la misma razón, ya no hay lugar a ejercer el monopolio que antes se ejercía.

Las comisiones consideran que la libre acción del interés particular para dedicarse al trabajo más productivo debe ser la norma que oriente al Congreso. Sostienen que las industrias sólo se desarrollan con los brazos sobrantes de la agricultura y consideran que por la escasez de éstos y por la falta de luces con respecto a la maquinaria, los capitales no fluirán a la industria:

Es muy probable, o por mejor decir, es cierto que los capitales se dedican primero a aquella producción que ofrece una utilidad menos expuesta a variaciones, tal como la del cacao, café, azúcar, vainilla, grana, etc.

A pesar de todas las anteriores consideraciones, las comisiones comprenden los grandes perjuicios "que resentiría una parte de la asociación, pasando repentinamente de un régimen exclusivo, a una libertad absoluta de comercio". Muchos capitales se verían obstruidos y numerosas familias carecerían de recursos para sostenerse. De aquí que:

El gran conflicto para las Comisiones ha sido conciliar el interés de los productores de primeras materias y de esos artesanos con el menor perjuicio de los consumidores. Les ha parecido necesario para esto, ni prohibir la importación de ciertas mercaderías extranjeras, de suerte que sufriesen una notable alteración los precios de los artefactos del país, tan sólo en provecho de los productores, ni conceder a todos

los efectos de nuestro consumo una entrada absolutamente franca y libre, que diese por resultado la perdición y ruina de muchas y honradas familias.

Con este criterio las Comisiones no creen deba cerrarse la puerta a ciertos géneros de algodón ni aumentar los gravámenes, pues:

Subir el aforo a más de lo que allí aparece, sería un equivalente a la prohibición: sería dar margen a que repentinamente nuestros fabricantes de mantas las vendiesen a un precio de difícil acceso para los consumidores.

Su juicio es distinto en lo que se refiere a calzado, ropas hechas y vestidos interiores y exteriores:

Las Comisiones, en esta parte, se han decidido por la prohibición absoluta. Tienen para ello una razón bien obvia. No hay comparación entre esta industria y la de fabricar tejidos. La una no necesita de capitales ni de provisión de materias primas de parte del artesano. La otra comúnmente exige pérdidas considerables en los primeros ensayos, requiere acopio de máquinas, y una porción de conocimientos científicos que estamos muy distantes de poseer todavía. En cualquiera parte y con la mayor facilidad se establece una sastrería, una zapatería, etc. De tarde en tarde viene a aparecer una fábrica útil al propietario y a los consumidores.

Se cree que con esta política se logra conciliar intereses y adoptar un principio ventajoso para la evolución de las actividades económicas de la nación. A saber:

... determinar el modo de que no perezcan muchas familias que subsisten de las manufacturas del país al mismo tiempo que, no teniendo ya en lo sucesivo un grande interés en ocuparse los brazos en esa clase de trabajo de muy poca utilidad ciertamente, se vayan dedicando así ellos, como los capitalistas, a otras producciones que ofrecen un valor permutable al extranjero.

Las Comisiones reconocen las dificultades existentes para este desplazamiento de capitales y mano de obra a nuevas actividades, diciendo que, como ello no es fácil, muchos de los dedicados a las labores afectadas se exasperan y siguen a los facciosos.

El anterior dictamen de las Comisiones no prospera y el 4 de febrero de 1824 José María Covarrubias presenta un voto particular, solicitando se prohiban por diez años toda introducción de algodón en bruto y manufacturado, así como la lana y el fierro batido, excepto en máquinas e instrumentos científicos y de las industrias.

El dictamen de 26 de enero de 1824 es, quizás, la declaración más extremista sobre librecambio ocurrida en el Congreso. La tendencia por él representada no progresó, pues, como antes hemos dicho, el 20 de mayo de 1824 el Congreso, por razones proteccionistas, aprobó un decreto que ampliaba la lista de prohibiciones.

Antes de llegar a ello, las Comisiones Unidas de Hacienda y Comercio presentan un importante dictamen atemperando el de 26 de enero de 1824. Se trata de un dictamen sobre reformas del arancel general presentado el 25 de abril de 1824.³³

Este dictamen empieza por dar sus criterios orientadores, que consisten en: a). Poner un gravamen, "más o menos subido de los efectos que recibe del extranjero, según que ellos se producen o no en lo interior"; y b). Que tal interés económico debe compaginarse con la persecución de fines políticos; o, con palabras del dictamen, se "debe combinar en lo posible sus intereses mercantiles con los políticos, imitando la conducta que han seguido y siguen en esta parte las naciones más ilustradas en la materia".

Las Comisiones consideran que en sus experiencias nuestro país ha seguido, en mayor o menor grado, la orientación de proteger sus producciones, descuidando, en cambio, el aprovechar su política de comercio exterior para la creación de una marina nacional, así como fomentar o paralizar las relaciones comerciales con otros países, según que ellos contrariasen o no la marcha de México. A esto se dirige, en parte, el dictamen, atendiendo a las condiciones que imperan con España.

A más de ello, la orientación económica de las Comisiones se mantiene equidistante, tanto de un proteccionismo prohibicionista ajeno a las condiciones reales del país, como de un librecambismo teórico y extremo. La tasa de 25% para la importación de artículos gravados, establecida por la orden de 15 de diciembre de 1821, les parece a las Comisiones que sin ser demasiado alta, comparada con la que rige en otros países, es un tanto ineficaz, en virtud de estimular en gran medida el contrabando. La experiencia, se afirma, demuestra que los aranceles bien estudiados, moderados en su nivel

³³ México: 1824, imprenta del Supremo Gobierno, ex Palacio.

protector, aumentan el interés del fisco, por no engendrar tanto fraude e incrementar los consumos.

En estas condiciones, las Comisiones propondrían que el derecho de 25% se bajara al 15%; pero, pensando que ello perjudicaría a quienes hubiesen realizado importaciones con el anterior gravamen y dejaría un margen muy reducido para estimular la marina nacional mediante un incentivo arancelario, proponen lo que llaman un término medio, o sea un 20%. Esta reducción hará disminuir el contrabando y permitirá rebajar sobre ella un 5% a los géneros o productos que sean conducidos por barcos con bandera nacional. Este último medio, dicen las Comisiones, es el de que se han valido Inglaterra y Colombia y de ello esperan el incremento de la marina nacional.

Las Comisiones optan, como método protector, por el arancel, en lugar de las prohibiciones, guiándose por un equilibrado propósito proteccionista que busca impedir las importaciones que afectan las producciones nacionales y dar facilidades para aquellas que, como máquinas e instrumentos, no se producen en el país. Vale la pena transcribir a este respecto las palabras de las propias Comisiones:

En el examen de la lista de adiciones a los precios y artículos de aumento del arancel actual, han procedido las comisiones con toda circunspección y madurez; de sus conferencias ha resultado la reforma en el aforo de algunos géneros, y la libertad de derechos a varias máquinas e instrumentos que deben contribuir a la perfección de las artes y de las ciencias. Han puesto sobre todo un particular cuidado en recargar moderadamente las tarifas de todas las manufacturas extranjeras que se producen en lo interior, a fin de que subido el precio de aquéllas al nivel del de éstas, no se encuentren repentinamente nuestros artesanos sin ocupación. Este método, por el cual han hecho grandes adelantos en su industria las naciones que felizmente lo han adoptado, es preferible a las prohibiciones, como lo aconsejan los más célebres economistas, una vez que está ya decretada por el Congreso la no introducción de ciertas producciones y artefactos extranjeros que habían alarmado la opinión pública.³⁴

En este dictamen, ciñéndose a las estrictas posibilidades del

³⁴ *Dictamen sobre reformas del arancel general*, presentado al Congreso por sus Comisiones de Hacienda y Comercio Unidas. México: 1824. Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio, pp. 5 y 6.

país, se considera la interdependencia económica internacional o "dependencia recíproca", como es llamada, misma que amerita no cerrarse por un prohibicionismo tajante y sin bases, ni orientarse por un utópico librecambismo. El método es emplear los aranceles como medida defensiva y fijar los gravámenes de tal manera que no se puedan presentar abusos de precios por parte de los productores internos. Márgenes moderados obran como freno para el aprovechamiento del arancel con fines especulativos. Mediante una bien calculada protección, el país, además, producirá sanamente y no incurrirá en distraer brazos y capitales en producciones muy costosas:

Las comisiones inculcarán tanto más este principio, cuanto que, componiendo nosotros una sociedad nueva, donde casi todo está por hacer, si en la actualidad adoptásemos un sistema prohibitivo, nos llegaríamos a ver dentro de algún tiempo en el estado embarazoso absurdo que hoy se hallan ciertas potencias de Europa, que abrazaron ese sistema antes de que se hubiesen hecho incursiones en la economía política, y cuyos gobiernos por las consideraciones que exigen los brazos y los capitales invertidos en gran cantidad en una producción costosa, se ven imposibilitados de proporcionar a sus súbditos varios géneros de comercio que obtendrían más baratos comprándolos al extranjero. Y no se diga que el comercio libre hace a la nación tributaria de los extraños, porque si atendido el estado de nuestras necesidades, no podemos pasar sin sus manufacturas para mil objetos de nuestro consumo, ellos a su vez necesitan de nuestras producciones para los suyos: y he aquí la razón por que en una concurrencia libre todo está encadenado naturalmente; de suerte que cuando dos o más naciones comercian entre sí, sin ser impelidas a ello por principios de política mal entendidos, puede decirse en economía que se hallan en un estado de dependencia recíproca.

La evolución observada en materia de protección y librecambio durante el lapso que estudiamos, es evidente. Los problemas de los grupos productores y ciertas reminiscencias mercantilistas se enfrentan a un librecambismo doctrinal—con pocos adeptos por lo demás—y lo vencen. Ya para 1824 la tendencia proteccionista preponde, a pesar del decreto de 20 de mayo, a optar por el arancel como expediente protector, fijando éste en forma tal, que al mismo tiempo que estimule producciones, impida abusos en los precios. El proteccionismo liberal se encamina a limpiarse de residuos mercantilistas.

En una u otra forma, los liberales, como gobernantes o legisladores, prescinden, en todo caso, del librecambio. Es más, y hemos citado párrafos muy elocuentes al respecto, están empeñados en distinguir librecambio de liberalismo político y moral, tendencia que, como después veremos, se mantendrá ininterrumpidamente durante todo el proceso del liberalismo mexicano.

LABORES LEGISLATIVAS 1822-1824

Lo político jurídico

V

SOCIEDAD Y ESTADO

DIVISION DE PODERES